REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 113 1-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

2 5 NOV 2022

VISTOS: el Informe N°1635-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Noviembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N°1346-2022/GRP-401000-401400 de fecha 06 de Octubre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1189-2022/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Marzo de 2022, se suscribió el CONTRATO N° 03-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO CANALES, para la contratación de ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2433566, por un valor contractual de S/ 6′168,489.13 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Informe N°1635-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Noviembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la designación del inspector para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO DEL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2450680, solicitando que se autorice y disponga la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°1346-2022/GRP-401000-401400 de fecha 06 de Octubre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la designación del Ing. José Gonzales Atoche como inspector para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO DEL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2450680, solicitando que se autorice y disponga la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Artículo 176 "Inicio del plazo de ejecución de obra" 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Artículo 186 "Inspector o Supervisor de Obras" 186.1 "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fi n. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra". Artículo 187 "Funciones del Inspector o Supervisor 187.1. "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y

SHERMO REGIONAL

REGIONA

REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 137 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

2 5 NOV 2022

permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes";

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 1189-2022/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Noviembre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente aprobar la designación del ing. José Gonzales Atoche como inspector para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO DEL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2450680, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AI ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE como INSPECTOR para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO DEL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2450680.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al ejecutor del CONSORCIO CANALES en su domicilio Mz. C1 Lt. 02 Urb. Miraflores (Frente al Hospital Regional Cayetano H) – del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; al profesional designado en el artículo primero, Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras - Contrataciones, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIETNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional "Uuciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros GERENTE SUB REGIONAL

2







UB REGIONAL

GRLCC